OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA TERRITORIAL

3000

ORDEN de 12 de junio de 2013, de la Consejera de Medio Ambiente y Política Territorial, por la que se regula la concesión de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro que realicen proyectos para la generación de conocimiento en la conservación de la biodiversidad.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 11.1.a) del Estatuto de Autonomía para el País Vasco, la Comunidad Autónoma ostenta competencia para el desarrollo legislativo y la ejecución dentro de su territorio de la legislación básica del Estado en materia de medio ambiente y ecología.

La citada competencia se ejerce por el Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 20/2012, de 15 de diciembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos.

La Ley 3/1998, de 27 de febrero, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco, en su artículo 23, encomienda a las Administraciones Públicas el impulso de la investigación aplicada a la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica.

Por su parte, la Estrategia Ambiental Vasca de Desarrollo Sostenible 2002-2020, aprobada por Consejo de Gobierno en sesión de 4 de junio de 2002, resalta la importancia de la adquisición de datos e información acerca del medio natural y de la biodiversidad con el objeto inmediato de poder desarrollar herramientas eficaces de gestión y con el fin de ir consolidando grupos de especialistas, como una de las condiciones necesarias para avanzar hacia la sostenibilidad.

Igualmente, el Gobierno Vasco, en sesión celebrada el 12 de julio de 2011, adoptó, entre otros, el Acuerdo de aprobar el «III Programa Marco Ambiental de la Comunidad Autónoma del País Vasco 2011-2014», con el objetivo de estratégico de detener la pérdida de la diversidad biológica, restaurar los ecosistemas y limitar la artificialización de suelo, que a su vez se desglosa en 5 objetivos operativos y 9 líneas de actuación, entre las que se contempla mejorar el conocimiento sobre especies hábitats y ecosistemas prioritarios.

Con el fin de dar cumplimiento a los citados objetivos, el Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial promueve la presente línea de ayudas.

En su virtud, y en el ejercicio de la competencia que me atribuye el Decreto 196/2013, de 9 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo, 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, y con las demás disposiciones aplicables a las ayudas y subvenciones con cargo a los presupuesto Generales de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

DISPONGO:

Artículo 1.– Objeto.

La presente Orden tiene por objeto regular la concesión de subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva, a las que podrán acogerse las entidades privadas sin animo de lucro que realicen estudios y trabajos de investigación aplicada para la conservación de la biodiversidad, desde el 1 de enero de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2013, dentro del territorio de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

A cada entidad sin ánimo de lucro sólo podrá concederse subvención para un máximo de 2 proyectos.

Artículo 2.– Descripción de los proyectos.

Los proyectos susceptibles de ser subvencionados tendrán como finalidad la realización de estudios y trabajos de investigación aplicada para la conservación de la biodiversidad, debiendo versar sobre las siguientes temáticas:

a) Red Natura 2000.

● Estudios y trabajos contemplados en los documentos de designación de las ZEC y aprobación de sus medidas de conservación, tanto las ya aprobadas, como las actualmente en tramitación.

● Estudios y trabajos sobre los elementos para la mejora de la coherencia de la Red Natura 2000 y para la mejora de la conectividad: elementos del paisaje, zonas verdes periurbanas, tramos fluviales: fragmentación, dinámica, análisis y restauración.

b) Especies de flora y fauna silvestre amenazada, tanto a nivel autonómico, como comunitario, tomando como referencia la propuesta de especies de interés prioritario para la CAV, disponible en la web www.ingurumena.net

● Estudios para la inventariación, catalogación y/o cartografiado en taxones poco estudiados, tales como plantas no vasculares, invertebrados, etc.

● Estudios sobre distribución, vulnerabilidad y/o grado de amenaza de especies de flora y fauna.

● Investigación sobre especies potencialmente indicadoras del estado de conservación de los hábitats.

c) Otros elementos de la Biodiversidad.

● Hábitats naturales y seminaturales fuera de la Red Natura 2000 y los espacios Naturales Protegidos especialmente frágiles, vulnerables o de interés conector territorial: humedales, setos, bosques-isla, algunas zonas del litoral, etc.

● Humedales y otros ecosistemas acuáticos: bases para la gestión de ecosistemas acuáticos, bajo los criterios de conservación ligados a la Red Natura 2000 y a la Directiva Marco del Agua.

● Cartografiado y propuestas de gestión para especies exóticas invasoras.

● Estrategias de conservación y medidas de puesta en valor del patrimonio natural, incluida la geodiversidad.

● Criterios para la protección y/o restauración de ecosistemas, hábitats o especies a la escala local.

● Elementos culturales tradicionales diversificadores del paisaje y su valor para la conservación de la Biodiversidad.

● Análisis, valoración y directrices de mejora de la calidad paisajística del medio natural, las áreas rurales y los espacios urbanos.

● Estudios relativos a los efectos del cambio climático sobre la biodiversidad en el País Vasco y/o sobre estrategias de adaptación de los elementos de la biodiversidad al cambio climático.

● Impactos de las actividades de ocio y turismo en la conservación y/o degradación del medio natural y patrimonio cultural.

● Caracterización y evaluación de recursos vegetales no silvestres en riesgo de desaparición.

Artículo 3.– Dotación presupuestaria.

Para las finalidades establecidas en los artículos anteriores, sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Adicional de la presente Orden, se destinarán: 200.000 euros.

Artículo 4.– Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas.

1.– La concesión de las subvenciones reguladas por la presente Orden será compatible con aquellas otras, que teniendo el mismo fin, pudieran ser otorgadas con cargo a fondos públicos o privados, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.

2.– Será incompatible la concesión de las subvenciones reguladas por la presente Orden, en el supuesto de que la entidad hubiera obtenido subvenciones o ayudas con cargo al presupuesto del Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial, para la misma finalidad.

3.– En todo caso, la cuantía global de las ayudas no podrá superar el cien por cien del coste del proyecto.

Artículo 5.– Entidades beneficiarias.

1.– Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas por la presente Orden, las asociaciones u otras entidades privadas sin ánimo de lucro, en las que no participen Administraciones Públicas, cuyo objeto esté relacionado con la protección y/o el estudio del medio ambiente, la naturaleza o la biodiversidad o cuenten con una trayectoria acreditada en experiencias relacionadas con el medio ambiente y su ámbito de actuación sea la Comunidad Autónoma del País Vasco. Así mismo, las citadas entidades deberán estar legalmente constituidas e inscritas en los correspondientes Registros, con una antelación de al menos un año desde la fecha de publicación de la presente Orden.

2.– A efectos de acreditar la trayectoria de las asociaciones u otras entidades sin ánimo de lucro en experiencias relacionadas con la protección y/o el estudio del Patrimonio Natural y la biodiversidad, se deberá cumplimentar el apartado A2 del anexo A de solicitud, correspondiente al resumen de actividades desarrolladas, o en curso realizados por la propia entidad, pudiendo el Departamento solicitar la documentación complementaria necesaria si lo considera oportuno.

3.– Las entidades privadas sin ánimo de lucro que cuenten entre sus miembros con personas voluntarias, deberán regirse por la Ley 17/1998, de 25 de junio, del Voluntariado.

4.– Las entidades beneficiarias deberán estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

5.– La concesión y, en su caso, el pago de las subvenciones, quedarán condicionados a la terminación de cualquier procedimiento de reintegro o sancionador que, habiéndose iniciado en el marco de subvenciones de la misma naturaleza concedidas por la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y sus organismos autónomos, se halle todavía en tramitación.

6.– No podrán concurrir a la presente convocatoria, durante el periodo que establezca la correspondiente sanción, las entidades sancionadas administrativa o penalmente por incurrir en discriminación por razón de sexo, ni las sancionadas con esta prohibición en virtud de la ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

7.– No podrán concurrir a la presente convocatoria, las entidades que hubieran sido sancionadas por faltas graves y muy graves derivadas del incumplimiento de la legislación medioambiental, hasta no haber ejecutado las medidas correctoras pertinentes y haber satisfecho la correspondiente sanción.

Artículo 6.– Gastos subvencionables.

1.– Se consideran subvencionables la totalidad de los gastos directamente relacionados con la ejecución de los proyectos, excepto los gastos que se relacionan a continuación los cuales sólo serán subvencionables en los porcentajes que se indican:

a) Gastos de personal: solo se consideran como tales los generados por el personal de la entidad beneficiaria, bien sea de plantilla o contratado específicamente para la realización del proyecto, que se justificarán mediante nóminas o contratos de trabajo. Estos gastos sólo serán subvencionables hasta el 40% del coste total del proyecto.

b) Inversiones: se consideran como tales los gastos correspondientes a la compra de equipos informáticos, fotográficos u otras adquisiciones de activos fijos. Estos gastos sólo serán subvencionables hasta el 30% del coste total del proyecto.

c) Gastos generales: se consideran como tales los realizados por la estructura de la entidad para la realización del proyecto (teléfono, electricidad, correo, fotocopias, etc.). Estos gastos sólo serán subvencionables hasta el 5% del coste total del proyecto. Estos gastos no necesitan ser justificados.

d) Otros gastos: se considerarán como tales gastos los correspondientes a dietas, desplazamientos y aquellos gastos que por su naturaleza no han podido justificarse en los apartados a, b y c. Estos gastos serán subvencionables hasta el 100% del coste total.

2.– No serán subvencionables los impuestos indirectos, impuesto sobre valor añadido y otros, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

3.– Corresponde al órgano de evaluación descrito en el artículo 12, determinar, en su caso, qué gastos se consideran subvencionables en aplicación de lo dispuesto en los apartados anteriores.

Artículo 7.– Cuantía de las ayudas.

1.– Las ayudas tendrán la consideración de subvenciones en concurrencia competitiva, conforme a lo establecido en el artículo 51.4 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre.

2.– La cuantía de la subvención será el 80% del presupuesto aceptado conforme a lo establecido en el artículo 6 y no podrá exceder de la cantidad de 20.000 € por proyecto.

Artículo 8.– Plazo y lugar presentación de solicitudes.

1.– El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del País Vasco.

2.– Las solicitudes deberán presentarse en la Dirección de Medio Natural y Planificación Ambiental, calle Donostia-San Sebastián 1, Lakua 2, 2.ª Planta 01010 Vitoria-Gasteiz, en los Puntos de Atención al Ciudadano del Servicio Zuzenean, así como en cualquiera de los registros previstos el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, e irán dirigidas a la Directora de Medio Natural y Planificación Ambiental.

3.– De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa a los y las solicitantes que los datos que faciliten serán incluidos en un fichero con la finalidad de gestionar la presente convocatoria de subvenciones y cualquier otro expediente administrativo relacionado con la materia. El responsable de este fichero es la Dirección de Medio Natural y Planificación Ambiental. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercer ante la Dirección de Servicios del propio Departamento, dirigiéndose para ello a la calle Donostia-San Sebastián, 1 – 01010 de Vitoria-Gasteiz (Álava).

Artículo 9.– Documentación a presentar.

1.– Impreso de solicitud debidamente cumplimentado (anexo 1-A). La memoria explicativa del proyecto propuesto se presentará en formato papel y digital (tratamiento de texto).

2.– Documento que acredite la representatividad de la persona que suscribe la solicitud.

3.– Certificación actualizada de la Hacienda correspondiente, acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias incluyendo el régimen del impuesto sobre el valor añadido en el que esté censada la asociación.

4.– Certificación actualizada de la Tesorería Territorial correspondiente, acreditativa del cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social.

5.– Fotocopia del Código de Identificación Fiscal.

6.– Certificación actualizada de la inscripción de la entidad y copia de los últimos Estatutos inscritos en el Registro correspondiente según su naturaleza jurídica.

7.– Certificación emitida por la persona responsable de la entidad solicitante relativa a otras subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo trabajo (impreso A5)

8.– En el caso de las entidades privadas sin ánimo de lucro que cuenten entre sus miembros con personas voluntarias, certificado de inscripción en el Censo General de Organizaciones del Voluntariado, de conformidad con lo dispuesto al efecto en el Decreto 169/2000, de 1 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de funcionamiento del Censo General de Organizaciones del Voluntariado y se regulan determinados aspectos relativos al voluntariado.

9.– En el caso en el que la entidad solicitante tuviera naturaleza jurídica de Fundación o de Asociación de Utilidad Pública, acreditación documental de la última rendición de cuentas presentada al Protectorado o al Registro General de Asociaciones respectivamente.

Artículo 10.– Subsanación de defectos en la solicitud presentada.

Si la Dirección de Medio Natural y Planificación Ambiental advirtiera en la solicitud presentada la existencia de algún defecto o inexactitud, lo comunicará a la entidad solicitante, concediéndole un plazo de diez días para que proceda a su subsanación, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 11.– Órgano encargado de la gestión de las subvenciones.

Corresponde a la Dirección de Medio Natural y Planificación Ambiental de la Viceconsejería de Medio Ambiente del Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial la realización de las tareas de gestión de las ayudas previstas en la presente convocatoria.

Artículo 12.– Órgano de evaluación.

1.– Para el análisis y evaluación de las solicitudes presentadas se constituirá un órgano colegiado compuesto por la Directora de Medio Natural y Planificación Ambiental y dos técnicos/as del Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial, que serán designados/as por la Directora de Medio Natural y Planificación Ambiental. Para la citada evaluación se podrá recabar la opinión de personas de reconocido prestigio en materia de conservación del medio natural.

2.– El órgano de evaluación elevará al Viceconsejero de Medio Ambiente la correspondiente Propuesta de Resolución, que ajustándose a los criterios de adjudicación señalados en el artículo 13 de la presente Orden y a los límites presupuestarios, determine los proyectos susceptibles de obtener subvención así como la cuantía de la misma.

Artículo 13.– Criterios de valoración y procedimiento de adjudicación.

1.– Los estudios y trabajos de investigación aplicada sobre la biodiversidad, se valorarán conforme al siguiente baremo:

a) Grado de ajuste de los estudios y trabajos a las temáticas relacionadas en el artículo 2 de la presente Orden, hasta un máximo de 40 puntos, con el siguiente desglose:

- Temáticas del artículo 2.a), hasta 40 puntos.
- Temáticas del artículo 2.b), hasta 35 puntos.
- Temáticas del artículo 2.c), hasta 25 puntos.

b) Calidad, interés e información aportables por la ejecución del estudio o proyecto, siempre en relación con las líneas señaladas en el artículo 2 (máximo 20 puntos).

c) Capacidad, experiencia y currículo de las entidades y de las personas participantes en el trabajo, en la realización de actividades similares a las descritas en el artículo 2 de la presente Orden (máximo 10 puntos).

d) Exposición clara y adecuación de la metodología y del plan de trabajo a los objetivos y los resultados esperados (máximo 15 puntos).

e) Nivel de coordinación o capacidad de coordinarse con otros proyectos susceptibles de ser subvencionados en la presente convocatoria o de desarrollar o profundizar en estudios y proyectos llevados a cabo en fases anteriores (máximo 15 puntos).

2.– La valoración de los proyectos que se realicen en euskera se incrementará con un máximo de 5 puntos.

3.– Las solicitudes que obtengan menos de cincuenta (50) puntos de valoración global no serán objeto de subvención. La resolución que ponga fin al procedimiento establecido en la presente Orden incluirá, en su caso, la relación de proyectos excluidos de subvención por no haber alcanzado la puntuación mínima referida.

4.– El procedimiento de adjudicación de la subvención será mediante concurso: se estimarán las solicitudes por orden de mayor a menor valoración, siempre que reúnan los requisitos determinados en la convocatoria y con sus límites, y hasta que se extinga el crédito presupuestario.

Artículo 14.– Resolución.

1.– El Viceconsejero de Medio Ambiente dictará Resolución, la cual se notificará individualmente a las entidades interesadas, en el plazo máximo de cuatro meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Además, se publicará en el Boletín Oficial del País Vasco una relación de las subvenciones concedidas, a efectos de conocimiento general.

2.– Si transcurrido el expresado plazo no se hubiera efectuado la indicada notificación, las solicitudes se entenderán desestimadas, a los efectos de lo establecido en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la obligación de resolver que la citada Ley impone a la Administración.

Artículo 15.– Pago de la subvención.

1.– El 50% del importe de la subvención concedida se hará efectivo una vez aceptada la ayuda, conforme a lo establecido en el artículo 16.1.

2.– El pago del 50% restante del importe quedará condicionado a la presentación por la entidad beneficiaria, en los plazos que se indican en el apartado 3 del presente artículo, de los siguientes documentos:

a) Impreso de justificación, debidamente cumplimentado (anexo 2-B).

b) Facturas originales o fotocopias compulsadas, nóminas, contratos de trabajo, u otros tipos de justificantes de pago que acrediten la efectiva ejecución del proyecto. Los gastos generales citados en el artículo 6.1.c) no necesitan ser justificados.

c) Copia de los materiales originados en el proyecto. La cartografía (cuando proceda) georreferenciada, en formato digital compatible con los sistemas del Gobierno Vasco. El proyecto se presentará en soporte informático compatible con los sistemas informáticos del Gobierno Vasco, así como una copia completa en papel.

d) Certificación actualizada de la Hacienda correspondiente, acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias incluyendo el régimen del impuesto sobre el valor añadido en el que esté censada la asociación.

e) Certificación emitida por la persona responsable de la entidad relativa a otras subvenciones concedidas para el mismo estudio, trabajo (impreso B3).

3.– Los documentos citados en el apartado anterior se presentarán en el plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del proyecto o en todo caso, antes del 20 de enero de 2014.

Artículo 16.– Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las beneficiarias de las subvenciones reguladas por la presente Orden deberán cumplir, en todo caso, las siguientes obligaciones:

1.– Aceptar la subvención otorgada, lo que conlleva la de todas las condiciones y normas citadas en la presente Orden. En este sentido se entenderá que ésta queda aceptada, siempre que la entidad beneficiaria no renuncie expresamente y por escrito a la misma, en el plazo de 10 días tras la fecha de la recepción de la comunicación por la que se notifica la concesión de la subvención.

2.– Las actuaciones objeto de subvención deberán estar finalizadas el 31 de diciembre del año 2013.

3.– En todas aquellas publicaciones, folletos o publicidad en general deberá hacerse mención expresa de que ha sido subvencionada por el Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial, cumpliendo lo dispuesto en la Normativa de Identidad Corporativa del Gobierno Vasco (Decreto 318/1999, de 31 de agosto, por el que se regula el Manual de Identidad Corporativa del Gobierno Vasco, publicado en el BOPV n.º 205).

4.– Los estudios, y, publicaciones etc., incorporarán las perspectivas de igualdad y de género y no contemplarán elementos de discriminación en el uso del lenguaje y de la imagen.

5.– Ceder, con carácter gratuito y no exclusivo, al Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial el derecho de utilización de la información técnica y gráfica contenida en los estudios o trabajos subvencionados, para su uso e incorporación en los sistemas de información del Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial, así como su divulgación y/o publicación en cualesquiera medios y formatos bibliográficos, audiovisuales, informáticos o que permita el uso de la técnica.

Si la entidad considera que parte de la información entregada está sujeta a las excepciones previstas en el artículo 13 de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, la entrega de la documentación se realizará mediante una versión íntegra, en la que se señalen las partes que pueden estar sujetas a las excepciones y una versión reducida, de la que se excluyan esas partes. Esta versión es la que se pondría a disposición del público.

6.– Las entidades beneficiarias de estas subvenciones deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 50.2 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, y en particular facilitar cualquier información que les sea requerida por la Oficina de Control Económico y el Tribunal Vasco de Cuentas, en el ejercicio de sus funciones de fiscalización del destino de las ayudas.

7.– La subvención deberá ser utilizada para el concreto destino para el que ha sido concedida.

Artículo 17.– Alteración de las condiciones de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de ayudas o subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados y, en su caso, de cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión, siempre que se salvaguarden los requisitos mínimos establecidos por la norma subvencional para ser beneficiaria de ésta.

A estos efectos, por el Viceconsejero de Medio Ambiente se dictará la oportuna Resolución de Liquidación, en la que se reajustarán los importes de la subvención concedida, o, en su caso, se ordenará la devolución de los importes recibidos en exceso.

Artículo 18.– Incumplimientos y procedimiento de reintegro.

En caso de que la entidad beneficiaria de la subvención incumpliese cualquiera de las condiciones establecidas, por el órgano competente, previa audiencia a la persona interesada, se declarará la pérdida del derecho a la percepción de la subvención y, en su caso, la obligación de reintegrar a la Tesorería General del País Vasco el importe que corresponda en cumplimiento de lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, así como en

el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula el régimen general de garantías y reintegros de las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Igualmente, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad objeto de la presente subvención en el supuesto de que se rebase el limite de compatibilidad con otras ayudas o subvenciones, de acuerdo con lo señalado en el artículo cuarto, sin perjuicio de las posibles sanciones que puedan imponerse, así como de las indemnizaciones por daños y perjuicios que pudieran exigirse y, en su caso, de responsabilidad penal.

Las referidas cantidades tendrán consideración de ingresos públicos a los efectos pertinentes.

Artículo 19.– Recursos.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Medio Ambiente y Política Territorial, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

El importe global consignado en el artículo primero podrá ser modificado, teniendo en cuenta la cuantía total de las ayudas solicitadas, en función de las disponibilidades presupuestarias no agotadas que resulten de la ejecución del presupuesto del Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial y con carácter previo a la resolución de las mismas. De dicha circunstancia se dará publicidad mediante Resolución de la Directora de Medio Natural y Planificación Ambiental.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

En todo aquello no previsto expresamente en la presente Orden serán de aplicación las previsiones contenidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente Orden surtirá efectos al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 12 de junio de 2013.

La Consejera de Medio Ambiente y Política Territorial,
ANA ISABEL OREGI BASTARRIKA.

ANEXO 1

A

IMPRESO DE SOLICITUD

SUBVENCIONES A ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE REALICEN PROYECTOS PARA LA GENERACIÓN DE CONOCIMIENTO EN LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD

2013

N.º expediente

Nombre completo de la entidad		
Forma jurídica		
Responsable de la Entidad (nombre, apellidos y DNI, teléfono y correo electrónico)		
Dirección:		
Localidad:	Código postal:	
Territorio:		
Tfno.:	Fax:	E-mail:
CIF:		
Responsable del proyecto (nombre y apellidos)		
Título del proyecto		
Subvención solicitada:	euros	

La entidad arriba mencionada:

– Solicita participar en la convocatoria de subvenciones del Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial para el año 2013 con el proyecto detallado a continuación, y hace constar la exactitud de los datos reseñados.

– Declara que no se encuentra sancionada penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni se halla incursa en prohibición legal alguna que la inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por discriminación de sexo de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final sexta de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

Para lo que en su representación firma la presente solicitud el/la representante legal de la entidad.

En ……..., a ……. de …… de 2013.

Firma de la o del representante legal de la entidad y sello

Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial

Gobierno Vasco

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa a los y las solicitantes que los datos que faciliten serán incluidos en un fichero con la finalidad de gestionar la presente convocatoria de subvenciones y cualquier otro expediente administrativo relacionado con la materia. El responsable de este fichero es la Dirección de Medio Natural y Planificación Ambiental. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercer ante la Dirección de Servicios del propio Departamento, dirigiéndose para ello a la calle Donostia-San Sebastián, 1 – 01010 de Vitoria-Gasteiz (Álava).

Documentación a adjuntar:

☐ 1.– Impreso A (anexo 1) de solicitud debidamente cumplimentado.

☐ 2.– Documento que acredite la representatividad de la persona que suscribe la solicitud.

☐ 3.– Certificación actualizada de la Hacienda correspondiente acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y del régimen del Impuesto sobre el Valor Añadido en el que esté censada la asociación.

☐ 4.– Certificación actualizada de la Tesorería Territorial correspondiente, acreditativa del cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social.

☐ 5.– Fotocopia de la tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.

☐ 6.– Certificación actualizada de la inscripción de la entidad y copia de los Estatutos inscritos en el Registro correspondiente según su naturaleza jurídica.

☐ 7.– Certificación emitida por la persona responsable de la entidad solicitante relativa a otras subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo proyecto (impreso A5).

☐ 8.– En el caso en el que la entidad solicitante tuviera naturaleza jurídica de Fundación o de Asociación de Utilidad Pública, acreditación documental de la última rendición de cuentas presentada al Protectorado o al Registro General de Asociaciones, respectivamente.

☐ 9.– Documentación técnica del Proyecto.

A1

ALTA DE DATOS / TERCERO INTERESADO

A DATOS IDENTIFICATIVOS DEL TERCERO

(1) DNI / CIF .....

(2) Nombre y dos apellidos / Razón social

.....

.....

Domicilio .....

Código postal ..... Población .....

Provincia..... País .....

B DATOS BANCARIOS

(1) Banco ☐☐☐☐

(2) Agencia ☐☐☐☐

(3) D C ☐☐ C/corriente ☐☐☐☐☐☐☐☐☐☐

(4) Titular .....

Nota: el titular de la cuenta bancaria tiene que ser el mismo que el tercero interesado.

C Conforme banco	D Conforme tercero interesado	E V.ºB.º Dpto. u Organismo
Sello y firma	Sello y firma	Sello y firma autorizada

Fecha /..... / ..... / .....

En cumplimiento de lo dispuesto de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Departamento de Economía y Hacienda, le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento, van a ser incorporados para su tramitación en un fichero automatizado.

Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos por la Ley, ante la Dirección de Servicios del Departamento de Economía y Hacienda: calle Donostia-San Sebastián, 1 – 01010 Vitoria-Gasteiz.

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN

A) Datos identificativos de la persona física o jurídica según se indican a continuación.

1.– Persona física: número del DNI, NIE o pasaporte.

Personas jurídicas: código de identificación fiscal.

2.– Personas físicas: nombre y dos apellidos.

Personas jurídicas: nombre o razón social.

B) Datos bancarios.

1.– Código y denominación de la entidad bancaria.

2.– Código y denominación de la agencia.

3.– Dígito de control de la cuenta y el número de cuenta del titular en la entidad bancaria.

4.– Nombre y dos apellidos en el caso de personas físicas y nombre o razón social en el caso de personas jurídicas.

El titular de la cuenta bancaria tiene que ser el mismo que el tercero interesado.

C) Firma y sello de la entidad bancaria certificando los datos bancarios.

La firma y sello de la entidad bancaria podrán ser sustituidos por documento del banco que acredite que el tercero interesado es el titular de la cuenta bancaria.

D) Firma y sello del tercero interesado, certificando la corrección de los datos que figuran en el documento.

E) A rellenar por la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

DOCUMENTACIÓN SOPORTE

Según el caso se adjuntará fotocopia de:

– Documento nacional de identidad (DNI).

– Número de identificación del extranjero (NIE), en el caso de extranjeros residentes.

– Pasaporte, en el caso de extranjeros no residentes.

– Tarjeta de identificación fiscal, en el caso de personas jurídicas.

A2

DATOS DE LA ENTIDAD

Fines de la asociación.

Objeto social.

Ámbito de actuación.

N.º de asociados/as total en la entidad.

Mujeres	Hombres	En total

Resumen de actividades de carácter ambiental desarrolladas, o en curso, por la propia entidad.

Actividad	Descripción de la actividad	Año de realización

A3

DATOS TÉCNICOS DEL PROYECTO

Nombre del proyecto.

Tema y justificación del proyecto, aplicabilidad.

Lugar de realización.

Idioma a utilizar.

N.º de personas que tomaran parte.

Voluntarios/as			Otros		
Mujeres	Hombres	Total	Mujeres	Hombres	Total

Otras entidades participantes (cuántas personas, cuántas entidades, cuáles,...).

Destinatarios.

Fechas.

Fecha de inicio:	
Fecha de finalización:	

Medios materiales, humanos y organizativos.

Programa, metodología y temporalización.

Materiales que se prevé crear.

Metodología de evaluación.

Observaciones

El proyecto se presentará en soporte informático compatible con los sistemas informáticos del Gobierno Vasco, así como una copia completa en papel.

A4

RESUMEN DE DATOS ECONÓMICOS

LOS INGRESOS Y GASTOS PREVISTOS DEBERÁN COINCIDIR NECESARIAMENTE

A) Ingresos previstos.

Fuente	Cuantía
Total	

B) Gastos previstos.

	Concepto	Base imponible	IVA	Total
Otros gastos				
	Total otros gastos			
Gastos de personal				
	Total gastos de personal			
Inversiones				
	Total gastos de inversiones			
Gastos generales				
	Total gastos generales			
Total				

A5

CERTIFICACIÓN EN RELACIÓN CON LAS POSIBLES SUBVENCIONES
QUE HAYAN SIDO SOLICITADAS U OTORGADAS PARA ESTE MISMO PROYECTO

D./Dña. .....
representante legal de la entidad .....
para el proyecto denominado .....

CERTIFICA (marcar y rellenar lo que proceda):

☐ Que esta entidad NO ha solicitado ni recibido subvención alguna para el proyecto.

☐ Que esta entidad NO tiene previsto obtener ningún ingreso derivado de la realización del proyecto, ni por venta de entradas, ejemplares u otros, ni por publicidad, ni por cuotas de matriculación, ni por ningún otro concepto.

☐ Que esta entidad ha solicitado o recibido las siguientes subvenciones para el proyecto.

Entidad	Importe solicitado	Importe recibido

☐ Que esta entidad tiene previsto obtener los siguientes ingresos derivados de la realización del proyecto.

Concepto	Precio unitario	Número de unidades	Total

Y para que conste, a los efectos oportunos, firma la presente declaración en
……..., a …… de …….. de 2013.

Firma del representante legal.

ANEXO 2

B
IMPRESO DE JUSTIFICACIÓN

SUBVENCIONES A ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO
QUE REALICEN PROYECTOS PARA LA GENERACIÓN DE
CONOCIMIENTO EN LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD

2013

N.º exp.

Nombre completo de la entidad		
Forma jurídica		
Responsable de la entidad (nombre, apellidos y DNI, teléfono y correo electrónico)		
Dirección:		
Localidad:	Código postal:	
Territorio:		
Tfno.:	Fax:	E-mail:
CIF:		
Responsable del proyecto (nombre y apellidos)		
Título del proyecto		
Subvención concedida	euros	

En ……, a …… de ……. de 2013

Firma de la o del representante legal de la entidad y sello.

Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial

Gobierno Vasco

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa a los y las solicitantes que los datos que faciliten serán incluidos en un fichero con la finalidad de gestionar la presente convocatoria de subvenciones y cualquier otro expediente administrativo relacionado con la materia. El responsable de este fichero es la Dirección de Medio Natural y Planificación Ambiental. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercer ante la Dirección de Servicios del propio Departamento, dirigiéndose para ello a la calle Donostia-San Sebastián, 1 – 01010 de Vitoria-Gasteiz (Álava).

Documentación a adjuntar.

☐ 1.– Impreso B (anexo 2) de justificación debidamente cumplimentado.

☐ 2.– Facturas originales o fotocopias compulsadas, nóminas, contratos de trabajo, u otro tipo de justificantes de pago que acrediten la ejecución del proyecto o actividad exceptuando los especificados en el artículo 6.1.c).

☐ 3.– Certificación actualizada de la Hacienda correspondiente acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias incluyendo el régimen del impuesto sobre el valor añadido en el que esté censada la asociación.

☐ 4.– Copia de materiales originados en la actividad.

☐ 5.– Certificación emitida por la persona representante de la entidad solicitante relativa a otras subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo proyecto (impreso B3).

B1

DATOS DE LA ACTIVIDAD O PROYECTO

Lugar de celebración.

Idioma utilizado.

N.º de personas que han tomado parte en el proyecto.

Voluntarios/as			Otros		
Mujeres	Hombres	Total	Mujeres	Hombres	Total

Otras entidades participantes (cuántas personas, cuantas entidades, cuáles,...).

Destinatarios/as.

Fechas.

Fecha de inicio:	
Fecha de finalización:	

Medios materiales, humanos y organizativos utilizados.

Desarrollo del programa y temporalización (añadir imágenes gráficas, en su caso).

Materiales creados.

Evaluación de los resultados del proyecto.

Observaciones:

- El proyecto se presentará en soporte informático compatible con los sistemas informáticos del Gobierno Vasco, así como una copia completa en papel.

B2

DATOS ECONÓMICOS

LOS INGRESOS Y GASTOS DEFINITIVOS DEBERÁN COINCIDIR NECESARIAMENTE

A) Ingresos definitivos:

Fuente	Cuantía
Total	

B) Gastos definitivos:

	Concepto	Base imponible	IVA	Total
Otros gastos				
	Total otros gastos			
Gastos de personal				
	Total gastos de personal			
Inversiones				
	Total gastos de inversiones			
Gastos generales				
	Total gastos generales			
Total				

B3

CERTIFICACIÓN EN RELACIÓN CON LAS SUBVENCIONES
QUE HAYAN SIDO OTORGADAS PARA ESTE MISMO PROYECTO

D./Dña.: .....
representante legal de la entidad .....
para el proyecto denominado .....

CERTIFICA (marcar y rellenar lo que proceda):

☐ Que esta entidad NO ha recibido subvención alguna para el proyecto.

☐ Que esta entidad ha recibido las siguientes subvenciones para el proyecto.

Entidad pública	Importe solicitado	Importe recibido

☐ Que esta entidad ha obtenido los siguientes ingresos derivados de la realización del proyecto.

Concepto	Precio unitario	Número de unidades	Total

Y para que conste, a los efectos oportunos, firma la presente declaración en
……..., a …… de …….. de 2013.

Firma del representante legal.